

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0049

De 27 MAR 2019

ORIGINAL

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Wilson Solano Peralta, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.007.724 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en terrenos privados, denominado la Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Wilson Solano Peralta, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.007.724 actuando en su representación y como autorizado del bien inmueble denominado La Esperanza, ubicado en la zona rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar visita técnica para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados de especie Algarrobo, debido al estado en que se encuentran, con ramas y troncos secos y afectados fitosanitariamente.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-31726 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que se aportó autorización de cada uno de los titulares de derecho real de dominio del predio denominado la Esperanza identificado con bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 190-31726, mediante el cual facultan al señor Wilson Solano Peralta para que en su nombre adelante todos los tramites necesario para realizar aprovechamiento forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante

41

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.”

-----2
permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección, mediante Auto N° 344 de diciembre 20 de 2018 y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 18 de Octubre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.10346, presentada por el señor Wilson Solano Peralta, actuando en calidad de representante de los hermanos Solano Peralta del predio “La Esperanza” y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobligo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.344 del 20 de noviembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio La Esperanza, zona rural del Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobligo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio La Esperanza, propiedad de los hermanos Solano, localizado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas secas con tejidos muertos), ataque de insectos, ver registros fotográficos:

Los registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Algarrobligo, en el predio La Esperanza.

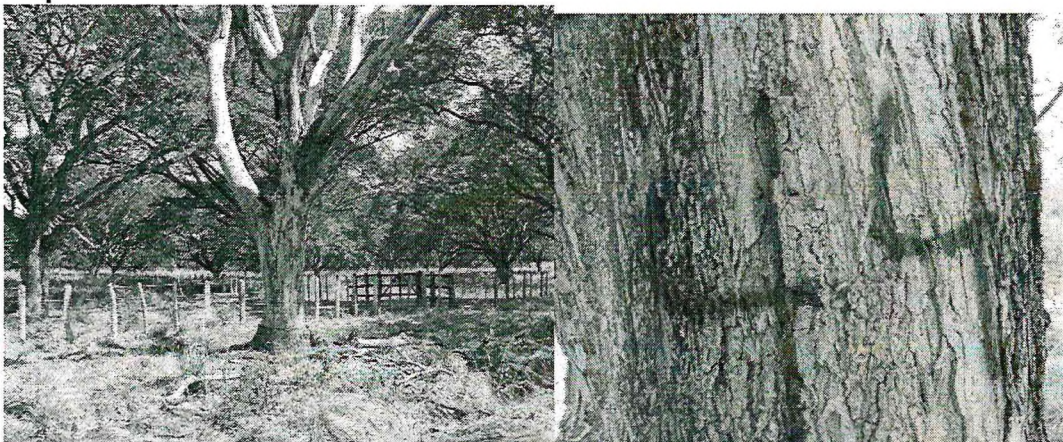


Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.”

-----3



Arriba, los registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar



3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS

El predio La Esperanza se localiza en zona rural, del Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 200 hectáreas según matrícula del inmueble No 190-31726 dentro de los siguientes linderos:

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----4

N: Linderos con terrenos del señor Simón Mejía
S Linderos del señor Antonio.
E: Camino de Mariangola.
O: Con Carreteable al rio Cesar.

4.-FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento forestal se realizara en el predio denominado "La Esperanza" Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar dentro de las siguientes coordenadas:

Tabla No 1. Relación de Coordenadas.

No de Coordenadas	N	W
1	10° 04" 43.5	73° 33" 17.5
2	10° 04" 39,2"	73° 33" 17.5
3	10° 04" 32.4	73° 33 "18.7
4	10° 04" 32.1	73° 33" 49.2
5	10° 04" 59.7	73° 45" 35.6
6	10° 04" 46.2	73° 33" 17.4
7	10° 04" 44,5"	73° 33" 48.0
8	10° 04" 31.6	73° 34 "26.3
9	10° 04" 32.8	73° 34" 16.7
10	10° 04" 32.2.	73° 33" 49.3

5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO NÚMERO DE ÁRBOLES AREA BASAL POR ARBOL, TOTAL VOLUMEN POR ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL, CADA ARBOL DEBE SER MARCADO EN TERRENO..

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basal y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. No 2.- Inventario Forestal predio La Esperanza, zona rural del Corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar

INVENTARIO PREDIO CORRAL L a Esperanza*, ZONA RURAL Mariangola JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.						
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Área Basal m2	Volumen m3
1	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	9,00	1,41	9,01
2	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,21	8,00	1,15	6,53
3	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	136	9,00	1,45	9,28
4	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,47	8,00	1,70	9,64

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----5

6	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	8,00	0,95	5,40
7	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,18	9,00	1,09	6,99
8	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,19	6,00	0,75	3,21
9	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43	8,13
10	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	9,00	1,37	8,74
11	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,24	8,00	1,21	6,86
12	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	10,0	1,29	9,14
13	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	8,00	1,04	5,90
14	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	8,09
15	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9,00	1,11	7,11
16	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,75
17	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25	7,97
18	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,10	9,00	1,61	10,26
19	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,15
20	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43	8,13
21	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,97	8,00	0,74	4,20
22	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,39	9,00	1,52	9,70
23	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	9,00	1,04	6,64
24	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	8,01
25	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9,00	0,75	4,82
26	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,21	9,00	1,15	7,35
27	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,20	9,00	1,13	7,23
28	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	8,00	1,56	8,87
29	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	9,00	1,37	8,74
30	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	8,00	1,56	8,87
31	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
32	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	8,01
33	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,15
34	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,26
35	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,26	7,97
36	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	8,00	1,04	5,90
37	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	8,09
38	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9,00	1,11	7,11
39	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,75
40	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25	7,97
41	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,26	7,97
42	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,33	8,00	1,39	7,89
43	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)				

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

44	Potrero	Samanea saman (Algarrobbillo)	1,34	9,00	1,41	9,01
45	Potrero	Samanea saman (Algarrobbillo)	1,43	9,00	1,61	10,26
46	Potrero	Samanea saman (Algarrobbillo)	1,20	9,00	1,13	7,23
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobbillo.					57,73	
Total volumen a aprovechar de la especie Algarrobbillo.						351,38
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobbillo en hectáreas =					0,0058	ha.
Total numero de árboles de la especie Algarrobbillo a aprovechar = 46						

Los árboles totales a aprovechar son Cuarenta y seis (46) de la especie: Samanea saman (Algarrobbillo), con un volumen de Trescientos Cincuenta y uno, coma Treinta y Ocho (351,38) metros cúbicos., y un área basal de Cincuenta y siete coma setenta y tres metros cuadrados equivalente a 0,0058 hectáreas, se aclara que la especie algarrobbillo, no se encuentra incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles Aislados de las especies: Algarrobbillo, Guácimo, Ceiba, Roble, Cañaguatè Guacamayo, Orejero, Trupillo, Corazón fino, Quebracho, entre otras. Los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros, donde se observó que la especie Campano se ha venido secando paulatinamente razón por la cual se considera hacer entresacas de los árboles afectados.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBON VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBON VEGETAL.

Según información del peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados, y que se encuentren en mal estado sanitario.

Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será en madera aserrada en cantidad en de Trescientos Cincuenta y uno coma treinta y ocho (351,38) metros cúbicos, serán procesados en madera aserrada o dimensionada Los residuos o desperdicios resultante de este proceso, en cantidad de Ciento Setenta y cinco coma sesenta y nueve (175,69 m3) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a Dieciséis mil doscientos cincuenta y uno coma trescientos veinticinco (16.251,325 KG) kilogramos de carbón vegetal.

Los kilogramos de carbón vegetal, se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medida y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente: "Dice que 10,8 m3 de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1.000 kilogramos), lo que quiere decir que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos de carbón vegetal"

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.”

-----7

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de 57,73 metros cuadrados, equivalente a 0,0058 hectáreas, donde los arboles se encuentran dispersos en mal estado sanitario correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se encuentran relacionados en la tabla anterior.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO.

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de cuarenta y seis árboles de la especie algarrobillo, en mal estado fitosanitario, equivalente a Trescientos Cincuenta y uno coma treinta y ocho (351,38) metros cúbicos en el predio denominado La Esperanza, zona rural del Corregimiento de Mariangola Municipio de Valledupar con una extensión de 200 hectáreas, propiedad de los hermanos Solano.

11.- VALORES DE LOS VOLUMENE, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.

11.1.- Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será en madera aserrada en cantidad de Trescientos cincuenta y uno coma treinta y ocho (351,38) metros cúbicos, que serán procesada en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de ciento setenta y cinco coma sesenta y nueve (175,69 m3) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a Dieciséis mil doscientos cincuenta y uno coma trescientos veinticinco (16.251,325 KG) kilogramos de carbón vegetal.

Los kilogramos de carbón vegetal se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medidas y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----8
"Dice que 10,8 m³ de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos) lo que indica que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMi = TM * FRi.

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es medio, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (1,7).
- f) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- g) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----9
especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE a aprovechar	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE Especial
Algarrobbillo	Volumen = 351,38	= 1.7

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.-OBLIGACIONES DEL TITULAR (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION O EL PERMISO).

12.1-Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal

12.2-Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

12.5- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **00049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----10
12.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositados en los drenajes naturales, vías o caminos.

12.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cuarenta y seis (46), igual a la cantidad aprovechada, de la especie Algarrobillo. Esta cantidad a reponer , es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, y secamiento de algunos, que dificulta el buen manejo en la ganadería , esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico , relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de desarrollo sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.007.724, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, consistente en el aprovechamiento de 46 árboles (Algarrobillo), relacionado en la tabla, del numeral 5 del este acto administrativo, ubicados en el predio denominado La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

PARAGRAFO: Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será en madera aserrada en cantidad de Trescientos cincuenta y uno coma treinta y ocho (351,38) metros cúbicos, que serán procesada en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de ciento setenta y cinco coma sesenta y nueve (175,69 m3) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a Dieciséis mil doscientos cincuenta y uno coma trescientos veinticinco (16.251,325 KG) kilogramos de carbón vegetal

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Wilson Solano Peralta, las siguientes obligaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.”

- 11
1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
 2. El Autorizado deberá cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar los productos del aprovechamiento forestal autorizado.
 3. El autorizado deberá tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 4. El autorizado no podrá aprovechar arboles ubicados dentro de la franja de los treinta (30 M) metros de la reserva forestal protectora de márgenes de ríos y caños naturales y de franja forestal protectora de fuentes hídricas y /o drenajes naturales.
 5. El autorizado deberá disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento Forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca
 6. El autorizado deberá evitar causar daños a los arboles emergentes de regeneración natural
 7. El autorizado deberá Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 8. El autorizado debe someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
 9. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositados en los drenajes naturales, vías o caminos
 10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila
 11. El Autorizado debe responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 12. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía)
 13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----12
personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de aprovechamientos y demás.

14. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos del aprovechamiento (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
15. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cuarenta y seis (46), igual a la cantidad aprovechada, de la especie Algarrobito. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, y secamiento de algunos, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de desarrollo sostenible.
16. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
17. El Autorizado realizara el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.
18. El autorizado debe adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos
19. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Wilson Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.724 para "efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----13

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señora Alcalde Municipal de Valledupar - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a Wilson Solano Peralta o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **27 MAR 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA

Profesional Universitario

Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas